Señores: JUZGADO SEGUNDO (02°) DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín (Ant) E. S. D.

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
PARTE EJECUTANTE:	CLAUDIA PATRICIA CAÑAS RESTREPO
PARTE EJECUTADA:	MARIO ALEXANDER ESPINAL SALAZAR
RADICADO	2020-0103
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA.

MARIO ALEXANDER ESPINAL SALAZAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 8.431.756, obrando en nombre propio, y como parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación de la demanda, dado que me entere de la misma debido a la medida de embargo decretada por su despacho, dentro del término legal establecido para ello en el siguiente sentido:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: es cierto,

SEGUNDO: es parcialmente cierto en el siguiente sentido: desde el nacimiento de mi hija MARIA ANGEL, siempre he aportado a la manutención de la menor. Se ha realizado la audiencia de conciliación por las diferencias económicas con la señora CLAUDIA PATRICIA CAÑAS RESTREPO, quien me exigía cuota de alimento por fuera de mi capacidad económica, por lo que le indique que hiciéramos mejor una conciliación.

TERCERO: es cierto,

CUARTO: es parcialmente cierto, me permito señalar al despacho, adeudo a la señora CLAUDIA PATRICIA CAÑAS RESTREPO, el valor de \$24'000.000, sin embargo en acuerdo verbal, le indique que me diera una espera para pagarle, que iba cancelarle dicho dinero haciendo un préstamo en

entidad financiera. Sin embargo debido al embargo no me ha sido posible realizar dicha gestión.

QUINTO: no es cierto, he cumplido el acuerdo de conciliación, el dinero se ha entregado a la señora CLAUDIA PATRICIA CAÑAS RESTREPO, de manera personal, quien en su momento me manifestó, que con ella no había problemas a futuros, y esto sucedía cuando le pedía que me diera constancia o recibo pago de la cuota.

SEXTO: no es cierto, realice los pagos de las cuotas de manera periódica según lo pactado, en el momento de presentar retardo en el pago, realizo el respectivo ajuste al mes siguiente.

SEPTIMO: es parcialmente cierto, debido a la medida de embargo decretada y practicada en el presente proceso, ha perjudicado mis finanzas personales. El salario por ser miembro de la Policía Nacional, me ha disminuido considerablemente.

FRENTE A LAS PRETESIONES

Realizo oposición a cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante en el presente proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

La señora CLAUDIA PATRICIA CAÑAS RESTREPO, desea obtener el pago de suma de dinero, la cual ya cancele mes a mes, y ella muy bien lo sabe que el dinero se lo entregado de manera personal, y siempre se negó a entregarme constancia del pago, al punto en cierto momento le suministre mi tarjeta debido para que realiza el retiro de la cuota de mi hija MARIA ANGEL.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Se reitera, a la fecha no se debe cuota de alimento a favor de la menor

MARIA ANGEL, lo que se reconoce que se debe el valor de \$24'000.000,

por concepto de cuotas atrasadas. En su momento, le indique a la señora

CLAUDIA PATRICIA CAÑAS RESTREPO, que se los cancelarias con un

prestamos en entidad financiera, lo cual me ha sido difícil efectuarlo

debido a la medida de embargo sobre mi salario con ocasión al presente

proceso.

PRUEBAS.

Me permito aportar y solicitar los siguientes medios de prueba, las cuales

deberán ser decretadas y practicadas en la hora y fecha que el Despacho

lo señale.

Interrogatorio de parte.

Sírvase, señor(a) Juez(a), en la fecha y hora que usted, señale,

convocarnos al suscrito y a la señora CLAUDIA PATRICIA CAÑAS RESTREPO,

para absolver interrogatorio sobre los hechos de la presente demanda.

Atentamente,

MARIO ALEXANDER ESPINEL SALAZAR

C.C. 8.431.756

Correo electronico: alexespinal0015@gmail.com